COMITÉ DE OBRA 01	
Número de contrato: COP-068-2026	Fecha de suscripción: 16/03/2026
Objeto: MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA BUENAVISTA SECTOR CESAR CASALLAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO ICCU 1522 DE 2025	
Contratista: GRUPO STROIT S.A.S.	**Representante Legal: JAVIER MAURICIO RONCANCIO PÉREZ**
NIT: 901354084-6	**C.C. 79.879.559**
Valor Inicial: $355.062.771	**Plazo Inicial:** Tres (3) meses
Fecha de inicio: 18/03/2026	**Fecha de terminación:** 17/06/2026
Supervisor: JOAN MANUEL GUEVARA URIZA	**Dependencia:** Secretaría de Planeación
Fecha presente acta: JUNIO 02 DE 2026	

1. OBJETO DE LA REUNIÓN

Analizar la solicitud presentada por el contratista GRUPO STROIT S.A.S., mediante la cual informa la imposibilidad de dar inicio a la ejecución de las actividades constructivas del Contrato COP-068-2026, debido a que aún no ha sido posible realizar por parte de la Administración Municipal el replanteo de la obra y la entrega formal del eje de intervención, condición indispensable para iniciar la construcción de la placa huella.

Así mismo, evaluar la procedencia de suspender temporalmente el contrato mientras se adelantan las actividades técnicas requeridas para la entrega del proyecto y analizar la necesidad de gestionar una prórroga al plazo contractual, considerando que el término inicialmente pactado se encuentra próximo a finalizar.

2. DESARROLLO

Durante el desarrollo del comité, el contratista manifestó que, pese a encontrarse vigente el contrato y contar con la disponibilidad para iniciar la ejecución de las obras, no ha sido posible comenzar las actividades constructivas debido a que la Administración Municipal aún no ha realizado el replanteo del tramo de la vía donde se ejecutará la placa huella.

Indicó que estas actividades constituyen un requisito previo indispensable para garantizar la correcta localización de la obra y la adecuada ejecución de las especificaciones técnicas del proyecto, razón por la cual no resulta técnicamente viable iniciar labores sin contar con dicho replanteo.

Por su parte, la supervisión informó que la Secretaría de Planeación reconoce la situación expuesta por el contratista y manifestó que el replanteo aún no ha podido realizarse debido a la limitada disponibilidad de la maquinaria del municipio, la cual ha debido destinarse prioritariamente a la atención de diferentes emergencias ocasionadas por la temporada de lluvias, así como a la habilitación de vías afectadas por cierres y pérdida de transitabilidad en distintos sectores del municipio.

Se precisó que estas circunstancias han impedido programar oportunamente las actividades de replanteo; sin embargo, la Administración Municipal se compromete a realizar dichas labores tan pronto las condiciones operativas y la disponibilidad del equipo lo permitan, con el fin de efectuar la entrega oficial del eje de intervención e iniciar la ejecución del contrato.

Finalmente, teniendo en cuenta que la fecha de terminación contractual se encuentra próxima a cumplirse y que durante el tiempo transcurrido no ha sido posible ejecutar actividades por causas ajenas al contratista, se analizó la necesidad de suspender temporalmente el contrato por un término de **treinta (30) días calendario**, período durante el cual la Administración adelantará las actividades técnicas pendientes.

Igualmente, se dejó constancia de que, una vez superada la causal que origina la suspensión, será necesario tramitar una prórroga del plazo contractual por un término no inferior a **cuarenta y cinco (45) días calendario**, con el propósito de garantizar el tiempo suficiente para la ejecución integral de las obras previstas en el contrato.

3. CONCLUSIONES

Como resultado del análisis efectuado, se concluye que actualmente no existen las condiciones técnicas necesarias para dar inicio a la ejecución del contrato, debido a que la Administración Municipal aún no ha realizado el replanteo de la obra ni la entrega formal del corredor vial objeto de intervención.

Se establece que esta situación obedece a circunstancias operativas relacionadas con la atención prioritaria de emergencias y cierres viales presentados en diferentes sectores del municipio, las cuales han limitado temporalmente la disponibilidad de la maquinaria requerida para efectuar el replanteo.

En consecuencia, la suspensión temporal del contrato constituye la medida más adecuada para preservar el equilibrio contractual y evitar que el contratista asuma consecuencias derivadas de circunstancias que no le son imputables.

Así mismo, se concluye que, una vez se levante la suspensión, será necesario tramitar una prórroga del plazo contractual por un término mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, con el fin de garantizar la ejecución completa del objeto contratado.

4. DECISIÓN

Revisada la situación expuesta por el contratista y analizadas las condiciones técnicas del proyecto, el supervisor emite concepto favorable para suspender temporalmente la ejecución del Contrato COP-068-2026, bajo las siguientes condiciones:

- **Fecha de inicio de la suspensión:** 03 de junio de 2026.
- **Último día de suspensión:** 02 de julio de 2026.
- **Fecha prevista de reinicio:** 03 de julio de 2026.

Igualmente, se deja constancia de que, una vez se produzca el reinicio del contrato, la supervisión adelantará las actuaciones administrativas necesarias para tramitar una prórroga del plazo contractual por un término de al menos cuarenta y cinco (45) días calendario, teniendo en cuenta el tiempo requerido para la ejecución integral de las obras y el hecho de que el plazo inicialmente pactado se encuentra próximo a su vencimiento.

En consecuencia, se recomienda la suscripción del Acta de Suspensión correspondiente y, una vez desaparezcan las causas que dieron origen a la misma, proceder con la suscripción del Acta de Reinicio y la formalización de la prórroga contractual.

5. COMPROMISOS

Administración Municipal

- Adelantar el replanteo topográfico y la entrega formal del corredor vial objeto de intervención.
- Gestionar la disponibilidad de la maquinaria necesaria para ejecutar dichas actividades.
- Coordinar con el contratista la fecha para el reinicio de la obra.
- Tramitar oportunamente la prórroga del plazo contractual requerida para la correcta ejecución del contrato.

Contratista

- Mantener la disponibilidad técnica, administrativa y operativa para reiniciar las actividades una vez se efectúe la entrega del proyecto.
- Coordinar con la supervisión el inicio inmediato de las obras una vez desaparezca la causal de suspensión.
- Actualizar la programación de obra de acuerdo con la nueva fecha de reinicio y el plazo prorrogado.

No siendo otro el tema a tratar, se firma la presente acta por quienes intervinieron.

GRUPO STROIT S.A.S. R.L. JAVIER MAURICIO RONCANCIO PÉREZ **Contratista**	**JOAN MANUEL GUEVARA URIZA** Secretario de Planeación - **Supervisor**

	Nombre	Cargo	Firma
Redactó:	William Ávila Tafur	Apoyo Secretaría de Planeación	
Revisó y Aprobó	Joan Manuel Guevara Uriza	Secretario de Planeación y Desarrollo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente			